

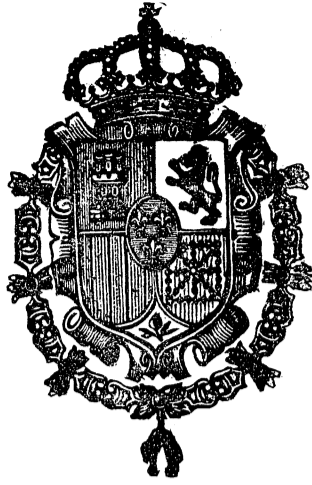
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--------------------------------|--------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.... | Pesetas. 5 |
| PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS) | Por tres meses.... | 20 |
| BALNEARES Y CANARIAS.....) | | |
| ULTRAMAR.....) | Por tres meses.... | 80 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses.... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almadén, provincia de Ciudad Real, y pasando por Siruela, termine en Herrera del Duque, empalmando en la que de este punto va á la de Navahermosa y Logrosán.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, saliendo de la estación de Chillón, y pasando por Alamillo y Cabezasrubias, empalme con la que desde la Venta de Cardaña siga por Fuencaiente á la estación de Veredas.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Puebla de Sanabria y pasando por el balneario de las Bouzas (Rivadela), enlace en la estación del ferrocarril de Sobradelo de Valdeorras con la de Ponferrada á Orense.

Art. 2.º Para la ejecución de sus obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almadén, en la provincia de Ciudad Real, y pasando por Fontanosas, Abenojar y Cabezarados, empalme en el punto que se estime más conveniente en la que va de Puerto Llano á Ciudad Real.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almadén, de cuarta clase, á Don Zoilo Félix Díaz de Laspra, que es electo del de puerto del Arrecife, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. José María Villamil y Prada, que sirve el de Jarandilla, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Aliaga, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes, que reúnen las condiciones legales, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes,

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Aliaga á D. Peregrín Linares Vendrell, que sirve el de Potes y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Peregrín Linares Vendrell.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Marzo de 1887

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de aspirantes á Registros de la propiedad. Ha sido Registrador de la propiedad interino de Cieza y Nules.

Por Real orden de 12 de Octubre de 1890 fué nombrado Registrador de la propiedad de Potes.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta que, fundada en motivos de salud, han solicitado los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 10 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890,

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Caspe, de cuarta clase, á D. Julián Muro Chapullé, y para el de Alcañiz, de igual categoría, á D. Gaspar Sanz y Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Hoboken y Boom (Bélgica), que hayan salido de dichos puntos después del día 23 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos é intermedios á que se refieren el artículo 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Agosto de 1892, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCION PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

| | Pesetas. |
|--|--------------|
| 1892.—Agosto 1.º—Importe total del Debe en 31 de Julio último, según la cuenta publicada en la GACETA del 7 de Agosto..... | 4.086.872'35 |

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la c/c con el Banco de España como producto de la Suscripción Nacional durante el mes á que esta cuenta se refiere.

| | |
|---|-----------------|
| 1892.—Agosto 3.—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco, según resguardo núm. 168..... | 450 |
| Idem 19.—Idem id. núm. 169.. | 719'21 |
| Idem 22.—Idem id. núm. 170.. | 437'03 |
| | <u>1.606'24</u> |

ADICIONAL ÚNICO

Ingresado en la Administración de Consuegra como producto de la venta en pública subasta de los materiales propiedad de la Comisaría, acopiados por ella después de la inundación del 11 de Septiembre de 1891 por no haberse reclamado persona alguna que pudiera tener derecho á ellos.

| | |
|---|-----------------|
| 1892.—Agosto 3.—Importe de lo recaudado por la subasta de este día..... | 116'25 |
| Idem 5.—Idem por id. id..... | 294'20 |
| Idem 8.—Idem por id. id..... | 167'44 |
| Idem 10.—Idem por id. id..... | 361'80 |
| Idem 12.—Idem por id. id..... | 238'44 |
| Idem 15.—Idem por id. id..... | 176'19 |
| Idem 17.—Idem por id. id..... | 424'60 |
| Idem 19.—Idem por id. id..... | 487'20 |
| Idem 22.—Idem por id. id..... | 531'77 |
| Idem 24.—Idem por id. id..... | 532'10 |
| Idem 26.—Idem por id. id..... | 212'69 |
| Idem 30.—Idem por id. id..... | 190'24 |
| | <u>3.732'92</u> |

TOTAL del Debe..... 4.092.211'51

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos hasta fin de Julio último, según cuenta publicada en la GACETA de 7 de Agosto de 1892..... 640.119'45

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1892.—Agosto 2.—Satisfecho al «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio último, según nóminas y libramiento número 377..... 4.374'66

| | |
|---|--------|
| Idem 17.—Idem á la Excelentísima Sra. Marquesa de Casariego, por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo que obra unido al libramiento núm. 389..... | 145'84 |
| Idem 17.—Idem con cargo á «Movimiento de personal del servicio general», según comprobantes unidos al libramiento núm. 390..... | 32'40 |
| Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de escritorio del servicio general», según factura que acompaña al libramiento núm. 407..... | 264'50 |
| Idem 31.—Idem con cargo á la cuenta «Gastos de material del servicio general», según justificantes y libramiento número 408..... | 81'05 |
| Idem 31.—Idem con aplicación á la cuenta de «Movimiento de personal del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 409..... | 71'70 |
| Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», haberes y gratificaciones correspondientes á este mes, según nóminas y libramiento número 411..... | 2.662 |

ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.

1892.—Agosto 16.—Por lo satisfecho con aplicación al concepto de «Auxilios á labradores de las provincias de Toledo y Ciudad Reals», según comprobantes y libramiento núm. 379..... 31.097'52

Idem 16.—Idem con imputación á «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación adjunta al libramiento núm. 380..... 19.693

Idem 16.—Idem con cargo á la cuenta de «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación unida al libramiento núm. 381..... 2.844'90

Idem 16.—Idem con imputación á «Personal de Consuegra», según nóminas que acompañan al libramiento número 382..... 2.753'14

Idem 16.—Idem con aplicación á la cuenta de «Lavadero de Arenas de San Juan», según recibo y libramiento número 383..... 2.410'11

Idem 16.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según documentación y libramiento núm. 384..... 2.135'96

Idem 16.—Idem con imputación á «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos adjuntos al libramiento número 385..... 1.949'12

Idem 16.—Idem con aplicación á «Obras de reparación y reconstrucción de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 386..... 688

Idem 16.—Idem con cargo á «Gastos de material en Consuegra», según recibos libramiento núm. 387..... 254'20

Idem 16.—Idem con imputación á «Movimiento de personal en Consuegra», según comprobantes y libramiento número 388..... 30'50

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Agosto 31.—Idem con cargo á la cuenta de «Ayuntamiento de Consuegra», en concepto de préstamo concedido á dicho Ayuntamiento por acuerdo del Excmo. Señor Comisario Regio, y conforme á la autorización que ha sido otorgada al Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 del presente mes y según libramiento número 410..... 40.321'79

ARTICULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Agosto 16.—Pagado con aplicación á «Auxilios en me-

Pesetas.

Pesetas.

tálico en la ciudad de Almería», según recibo adjunto al libramiento núm. 378..... 100

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.

1892.—Agosto 18.—Por lo satisfecho con imputación á la cuenta «Muro de defensa de Albox», según recibo y libramiento núm. 391..... 6.108'54

Idem 18.—Idem con aplicación á «Personal de Almería», según nóminas unidas al libramiento núm. 392..... 1.741

Idem 18.—Idem con cargo á «Auxilios en metálico en la ciudad de Almería», según recibos y libramiento número 393..... 360

Idem 18.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 394..... 108'25

Idem 18.—Idem con imputación á «Estudios de obras de la ciudad de Almería», según documentación unida al libramiento núm. 395..... 106'50

Idem 18.—Idem por «Movimiento de personal en Almería», según justificantes que obran unidos al libramiento número 396..... 88'70

Idem 18.—Idem con cargo á «Estudios de obras en Albox», según comprobantes y libramiento núm. 397..... 57

Idem 28.—Idem con aplicación á «Vales para reparación de casas en Almería», según relación unida al libramiento número 404..... 1.718'20

Idem 28.—Idem por «Estudios de obras en la ciudad de Almería», según justificante y libramiento núm. 405..... 80

Obligaciones formalizadas á la misma Administración por gastos imputables á la primera quincena de Agosto de 1892.

1892.—Agosto 22.—Por lo satisfecho con aplicación á «Vales para reparación de casas en Almería», según relación que acompaña al libramiento número 398..... 1.301'88

Idem 22.—Idem con cargo á «Personal de Almería», según nómina adicional y libramiento núm. 399..... 400

Idem 22.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de Almería», según comprobantes del libramiento núm. 400..... 267'35

Idem 22.—Idem por «Estudios de obras en la ciudad de Almería», según justificantes y libramiento núm. 401..... 150'50

Idem 22.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibos unidos al libramiento núm. 402..... 122'15

Idem 22.—Idem con imputación á «Estudios de las obras de defensa de Adra», según documentación y libramiento número 403..... 38'50

Idem 31.—Idem con cargo á «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según libramiento núm. 406..... 1.769'60

14.518'17

TOTAL gastado..... 766.448'01

Capítulo tercero.

Existencias.

| | |
|--|---------------------|
| En el Banco de España, Madrid..... | 2.853.627'41 |
| En la Sucursal del idem en Toledo..... | 62.737'40 |
| En la idem del id. en Almería..... | 111.093'04 |
| En la idem del id. en Valencia..... | 0'22 |
| En poder del Habilitado central..... | 628'01 |
| En idem del Alcalde de Albox..... | 30 |
| En idem del Gobernador civil de Valencia (á formalizar)..... | 49.999'78 |
| En idem de la Administración de Consuegra (id.)..... | 119.750'05 |
| En idem de la id. de Almería (idem)..... | 84.824'81 |
| En idem de los Sres. Spencer y Roda, de Almería (id.)..... | 43.072'78 |
| | <u>3.325.763'50</u> |

TOTAL del Haber..... 4.092.211'51

Madrid 2 de Septiembre de 1892.—V. G. Sancho.—Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—Por el Interventor de la Comisaría Regia, Javier M. Montalvo.

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de ARAGÓN, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0° 21' 15" O, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1893

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1893

ENERO
Día 2. Luna llena á la una y 37 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 9. Cuarto menguante á las 10 y 25 minutos de la noche en Libra.
Día 18. Luna nueva á la una y 25 minutos de la madrugada en Capricornio.
Día 25. Cuarto creciente á las 6 y 23 minutos de la mañana en Tauro.
FEBRERO
Día 1.º Luna llena á las 2 y 7 minutos de la madrugada en Leo.
Día 8. Cuarto menguante á las 8 y 8 minutos de la noche en Escorpio.
Día 16. Luna nueva á las 4 y 13 minutos de la tarde en Acuario.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 10 minutos de la tarde en Géminis.
MARZO
Día 2. Luna llena á las 3 y 59 minutos de la tarde en Virgo.
Día 10. Cuarto menguante á las 5 y 10 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 18. Luna nueva á las 4 y 30 minutos de la mañana en Piscis.
Día 24. Cuarto creciente á las 9 y 30 minutos de la noche en Cáncer.
ABRIL
Día 1. Luna llena á las 7 y 14 minutos de la mañana en Libra.
Día 9. Cuarto menguante á las 11 y 32 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 16. Luna nueva á las 2 y 31 minutos de la tarde en Aries.
Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 23 minutos de la mañana en Leo.
Día 30. Luna llena á las 11 y 20 minutos de la noche en Escorpio.
MAYO
Día 9. Cuarto menguante á las 2 y 21 minutos de la madrugada en Acuario.
Día 15. Luna nueva á las 10 y 43 minutos de la noche en Tauro.
Día 22. Cuarto creciente á las 2 y 48 minutos de la tarde en Virgo.
Día 30. Luna llena á las 3 y 19 minutos de la tarde en Sagitario.
JUNIO
Día 7. Cuarto menguante á la una y 39 minutos de la tarde en Piscis.
Día 14. Luna nueva á las 5 y 48 minutos de la mañana en Géminis.
Día 21. Cuarto creciente á las 2 y 34 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 29. Luna llena á las 6 y 22 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO
Día 6. Cuarto menguante á las 10 y 2 minutos de la noche en Aries.
Día 13. Luna nueva á las 12 y 44 minutos del día en Cáncer.
Día 20. Cuarto creciente á las 4 y 59 minutos de la tarde en Libra.
Día 28. Luna llena á las 8 y 6 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 5. Cuarto menguante á las 4 y 20 minutos de la mañana en Tauro.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 44 minutos de la noche en Leo.
Día 19. Cuarto creciente á las 9 y 48 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 27. Luna llena á las 8 y 39 minutos de la mañana en Piscis.
SEPTIEMBRE
Día 3. Cuarto menguante á las 9 y 38 minutos de la mañana en Géminis.
Día 10. Luna nueva á las 7 y un minuto de la mañana en Virgo.
Día 18. Cuarto creciente á las 4 y 15 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 25. Luna llena á las 8 y 20 minutos de la noche en Aries.
OCTUBRE
Día 2. Cuarto menguante á las 3 y 15 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 9. Luna nueva á las 8 y 24 minutos de la noche en Libra.
Día 17. Cuarto creciente á las 11 y 16 minutos de la noche en Capricornio.
Día 25. Luna llena á las 7 y 24 minutos de la mañana en Tauro.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 39 minutos de la noche en Leo.
NOVIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 12 y 53 minutos del día en Escorpio.
Día 16. Cuarto creciente á las 5 y 41 minutos de la tarde en Acuario.
Día 23. Luna llena á las 6 y 5 minutos de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto menguante á las 9 y 5 minutos de la mañana en Virgo.
DICIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 7 y 37 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 16. Cuarto creciente á las 10 y 18 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna llena á las 4 y 33 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Cuarto menguante á las 11 y 14 minutos de la noche en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 9 y 4 minutos de la mañana.
El estío el 21 de Junio á las 5 y 6 minutos de la mañana.
El otoño el 22 de Septiembre á las 7 y 42 minutos de la noche.
El invierno el 21 de Diciembre á las 2 y 3 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL
ABRIL 15-16
Eclipse total de Sol; visible como parcial en Zaragoza.
El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 30' al O. de San Fernando y latitud 32° 59' S.
El eclipse central principia en la Tierra el día 16 á 0 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 89° 41' al O. de San Fernando y latitud 36° 29' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 16 á 2 horas, 2 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 36° 38' al O. de San Fernando y latitud 1° 5' S.
El eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 3 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 32' al E. de San Fernando y latitud 16° 29' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 16 á 4 horas, 50 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 8' al E. de San Fernando y latitud 20° 1' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en gran parte de Africa y de la America Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Pacifico.
Las circunstancias principales de este eclipse para Zaragoza son las siguientes:
Principio á las 3 y 18 minutos de la tarde del día 16.
Medio á las 4 y 3 minutos de id.
Fin á las 4 y 44 minutos de id.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0.250, tomando como unidad el diámetro del Sol.
La primera impresión de la Luna en el disco solar se ve

rificará en un punto que dista 36° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia en la Tierra á 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 38° 44' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 11' al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N.

El eclipse central á medio día sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120° 14' al O. de San Fernando y latitud 12° 29' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan-

do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S.

El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando y latitud 17° 42' S.

Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Agosto de 1892.

| Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Varón | 32 | Soltero | Tuberculosis | Zurita, 45 | | 21 | Varón | Feto | | | Pez, 34 | |
| 2 | Idem | 79 | Viudo | Tabes mesentérica | Plaza de la Cebada, 10 | | 22 | Hembra | 30 | Soltera | Tuberculosis | Hospital Provincial | |
| 3 | Idem | 5 | P. | Idem | Hospital Provincial | | 23 | Idem | 11 m. | P. | Tisis pulmonar | Hospital del Niño Jesús | |
| 4 | Idem | 18 m. | P. | Idem | Jardines, 12 | | 24 | Idem | 14 m. | P. | Tabes mesentérica | Rodas, 20 | |
| 5 | Idem | 1 m. | P. | Bronquitis | Duque de Alba, 5 | | 25 | Idem | 28 m. | P. | Idem | Paseo de Areneros, 16 | |
| 6 | Idem | 5 | P. | Bronquitis capilar | San Dámaso, 7 | | 26 | Idem | 31 | Casada | Septic.ª puerperal | Toledo, 119 | |
| 7 | Idem | 2 | P. | Idem | Carnero, 2 | | 27 | Idem | 23 | Soltera | Idem | Hospital Provincial | |
| 8 | Idem | 3 | P. | Idem | Bravo Murillo, 23 | | 28 | Idem | 3 | P. | Difteria | Alonso del Barco | |
| 9 | Idem | 52 | Viudo | Catarro pulmonar | Malasaña, 7 | | 29 | Idem | 65 | Casada | Hipertrofia card. | Juan de Mena, 14 | |
| 10 | Idem | 11 m. | P. | Congestión | Atocha, 86 | | 30 | Idem | 59 | Idem | Hemorragia cerebral | Preciados, 21 | |
| 11 | Idem | 7 m. | P. | Meningitis | Madera, 55 | | 31 | Idem | 9 m. | P. | Mening. cerebral | Conde Duque, 19 | |
| 12 | Idem | 83 | Viudo | Derrame seroso | Paseo del Cisne | | 32 | Idem | 7 m. | P. | Idem | Embajadores, 66 | |
| 13 | Idem | 65 | Idem | Congestión cerebral | Almagro, 3 | | 33 | Idem | 65 | Viuda | Reblandecimiento de la médula | Ramón de la Cruz, 36 | |
| 14 | Idem | 2 d. | P. | Raquitismo | Buenos Aires, 7 | | 34 | Idem | 56 | Idem | Disnea | Ruiz, 17 | |
| 15 | Idem | 2 d. | P. | Enterocolitis | Virgen del Puerto | | 35 | Idem | 65 | Casada | Pneumonia doble | Callejón de Tudescos, 6 | |
| 16 | Idem | 2 | P. | Idem | Alcalá, 60 | | 36 | Idem | 27 | Idem | Pneumonia aguda | San Cosme, 9 | |
| 17 | Idem | 38 | Casado | Peritonitis | Lugo, 14 | | 37 | Idem | 30 | Idem | Metroperitonitis | Mira el Rio Baja, 10 | |
| 18 | Idem | 2 | P. | Pénfigo | Colón, 15 | | 38 | Idem | 67 | Soltera | Senectud | Hospital Provincial | |
| 19 | Idem | Feto | | | Lavapiés, 56 | | 39 | Idem | Feto | | | Inclusa | |
| 20 | Idem | Idem | | | Leganitos, 34 | | | | | | | | |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis | 4 | 4 | 8 |
| Del aparato digestivo | 3 | 1 | 4 |
| Demás enfermedades en general | 14 | 13 | 27 |
| TOTAL de inhumaciones | 21 | 18 | 39 |

Madrid 29 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Agosto de 1892.

| Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS | Años de edad | ESTADO | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE 6 lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Varón | 60 | Casado | Tuberculosis pulmonar | Hospital Provincial | | 22 | Hembra | 3 | P. | Angina pultácea | T.ª de San Lorenzo, 5 | |
| 2 | Idem | 15 | Soltero | Idem | Reloj, 16 | | 23 | Idem | 3 | P. | Laringitis membranosa | Pacífico, 41 | |
| 3 | Idem | 62 | Viudo | Idem | Alcalá, 11 | | 24 | Idem | 15 m. | P. | Laringitis | Barquillo, 14 | |
| 4 | Idem | 24 | Soltero | Idem | Hospital Provincial | | 25 | Idem | 23 | Casada | Broncopneumonia | Méndez Alvaro, 85 | |
| 5 | Idem | 28 m. | P. | Tabes mesentérica | Doctor Fourquet, 30 | | 26 | Idem | 5 | P. | Bronquitis capilar | Delicias, 12 | |
| 6 | Idem | 23 | Casado | Fiebre tifoidea | Galileo, 28 | | 27 | Idem | 17 m. | P. | Epilepsia | Agustín Durán, 2 | |
| 7 | Idem | 20 m. | P. | Angina diftérica | Castillo, 2 | | 28 | Idem | 3 | P. | Eclampsia | Fuencarral, 130 | |
| 8 | Idem | 5 | P. | Difteria | Ronda de Toledo, 4 | | 29 | Idem | 68 | Casada | Congestión cerebral | Carranza, 4 | |
| 9 | Idem | 28 | Soltero | Endocarditis | Palma, 36 | | 30 | Idem | 68 | Viuda | Hemorragia cerebral | Cervantes, 13 | |
| 10 | Idem | 62 | Casado | Insuficiencia mitral | Hospital Provincial | | 31 | Idem | 64 | Idem | Enterocolitis | Costanilla de San Pedro, número 5 | |
| 11 | Idem | 3 m. | P. | Pneumonia | Argumosa, 9 | | 32 | Idem | 56 | Casada | Cólico | Jacometrezo, 65 | |
| 12 | Idem | 66 | Viudo | Catarro pulmonar | Hospital Provincial | | 33 | Idem | 55 | Idem | Hepatitis aguda | Olivar, 7 | |
| 13 | Idem | 4 m. | P. | Meningitis | Lugo, 4 | | 34 | Idem | 32 | Idem | Anasarca | Atocha, 84 | |
| 14 | Idem | | | Apoplejía | | Judicial. | 35 | Idem | 48 | Soltera | Carcinoma uterino | Plaza de Olavide, 6 | |
| 15 | Idem | 3 | P. | Gastrorragia | Argumosa, 12 | | 36 | Idem | 10 d. | P. | Debilidad | Inclusa | |
| 16 | Idem | 55 | Casado | Debilidad | Santa Engracia, 26 | | 37 | Idem | 1 m. | P. | Idem | Idem | |
| 17 | Hembra | 38 | Viuda | Tuberculosis | Alcalá 135 | | 38 | Idem | 39 | Soltera | Sarcoma | Calatrava, 6 | |
| 18 | Idem | 66 | Casada | Tisis cascosa | Sombbrero, 6 | | 39 | Idem | 29 | Casada | Caquexia cancerosa | Santa Brígida, 13 | |
| 19 | Idem | 4 | P. | Sarampión | Peñón, 7 | | 40 | Idem | | | | Ferrocarril, 10 | |
| 20 | Idem | 29 | Casada | Afección cardíaca | Hermosilla, 58 | | | | | | | | |
| 21 | Idem | 3 | P. | Angina membranosa | Callejón del Alamillo, número 5 | | | | | | | | |

Resumen.

| | Varones. | Hembras. | TOTAL |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis | 5 | 2 | 7 |
| Del aparato digestivo | 1 | 4 | 5 |
| Demás enfermedades en general | 10 | 18 | 28 |
| TOTAL de inhumaciones | 16 | 24 | 40 |

Madrid 30 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1892.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

| Fechas | Turno | CARGO QUE SE PROVEE | NOMBRES | CARGO Ó SITUACION ACTUAL | Número del escalafón al ser promovido. | SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1891 | | | | | | OBSERVACIONES |
|--------|-------|---|-------------------------------------|---|--|--------------------------------------|--------|-------|-----------|--------|-------|--|
| | | | | | | CARRERA | | | CATEGORÍA | | | |
| | | | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | |
| 29 | | Presidente del Tribunal Supremo... | D. Emilio Bravo Romero..... | Presidente de Sala del mismo Tribunal..... | 1 | 36 | 4 | 26 | 11 | 5 | 17 | |
| | | <i>Presidentes de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales del Tribunal Supremo.</i> | | | | | | | | | | |
| 16 | | Presidente de la de Cáceres..... | D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola.... | Magistrado de la de Madrid..... | 34 | 28 | 11 | 29 | 8 | 11 | 29 | Nombrados de conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional. |
| | | Idem de la de la Coruña..... | Victor Cobián y Junco..... | Idem..... | 77 | 21 | 5 | 22 | 1 | 6 | » | |
| | | Idem de la de Oviedo..... | Bernardo Ayllón y Bayón..... | Fiscal de la de Burgos..... | 5 | 23 | » | 9 | 6 | 9 | 1 | |
| | | <i>Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencias territoriales, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> | | | | | | | | | | |
| 16 | 2.º | Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona..... | D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós..... | Fiscal de la de Tafalla..... | 16 | 16 | 7 | 7 | 6 | 9 | 3 | |
| | 3.º | Fiscal de la de Burgos..... | Juan de Dios Roldán y Nogués... | Magistrado de la de Albacete..... | 104 | 20 | 8 | » | 6 | 5 | 14 | |
| | 4.º | Teniente fiscal de la de Madrid..... | José Ciudad y Auriolés..... | Presidente de la de Málaga..... | 120 | 16 | 7 | 27 | 5 | 7 | 16 | |
| | 1.º | Presidente de Sala de la de Cáceres.. | Felipe Peña Costalago..... | Juez de primera instancia del Oeste de Madrid..... | 48 | 21 | 2 | 25 | 8 | 11 | 21 | |
| | 2.º | Idem de la de Granada..... | Manuel Sambricio y de Anton.... | Presidente de la Audiencia de Tarragona..... | 115 | 19 | 6 | 16 | 5 | 9 | 4 | |
| | 3.º | Magistrado de la de Madrid..... | Manuel Fernández Loaysa..... | Fiscal de la de Jerez de la Frontera.. | 18 | 18 | 4 | 27 | 6 | 8 | 11 | |
| | | <i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> | | | | | | | | | | |
| 30 | 3.º | Abogado fiscal de la de Cáceres.... | D. Dionisio Calvo y Marcos..... | Excedente de la misma categoría.... | » | » | » | » | » | » | » | |
| | 4.º | Idem de la de Burgos..... | Rafael Alcaraz y Rodríguez..... | Auxiliar de la clase de cuartos de la Subsecretaría de este Ministerio... | 30 | 8 | 8 | 4 | 2 | 11 | 3 | |
| | 1.º | Juez de Santa Cruz de Tenerife..... | Juan Moreno Castro..... | Juez de Orotava..... | 1 | 10 | 9 | 12 | 2 | 9 | 4 | |
| | 2.º | Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona..... | Enrique Hidalgo y Romo..... | Excedente de la misma categoría.... | » | » | » | » | » | » | » | |
| | 3.º | Idem de la de Sevilla..... | Francisco García Hidalgo..... | Idem..... | » | » | » | » | » | » | » | |
| | 4.º | Idem de la de Zaragoza..... | José Martínez Enríquez..... | Auxiliar de la clase de terceros de la Subsecretaría de este Ministerio... | » | 3 | » | 9 | » | » | » | |
| | | <i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i> | | | | | | | | | | |
| 30 | 2.º | Abogado fiscal de la de Cuenca..... | D. Luis Ibarquien y Pérez Seona.... | Idem de la de sextos de la id..... | 34 | 5 | 2 | 19 | 3 | 9 | 8 | |
| | 3.º | Idem de la de Huelva..... | Luis Lozano y Rodríguez..... | Idem..... | 133 | 4 | 5 | 11 | 4 | 5 | 1 | |
| | 4.º | Idem de la de Jaén..... | Alfonso Travado y Loste..... | Idem..... | 138 | 4 | 4 | » | 4 | 4 | » | |
| | 1.º | Juez de primera instancia de Albuñol. | José Rodríguez Delgado..... | Juez de primera instancia de Jarandilla, en comisión..... | 1 | 7 | 3 | 8 | 1 | 9 | 4 | |
| | | <i>Jueces de primera instancia de entrada.</i> | | | | | | | | | | |
| 30 | 3.º | Juez de Jarandilla..... | D. Luis Barroeta y Márquez..... | Auxiliar de la clase de sextos de la Subsecretaría de este Ministerio, en comisión..... | » | 5 | 4 | » | » | » | » | |

MÉRITOS Y SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS PROMOVIDOS Y NOMBRADOS JUECES DE TÉRMINO, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y DE LAS PROVINCIALES, JUECES DE ASCENSO Y DE ENTRADA, QUE SE INSERTAN EN EL ESTADO QUE PRECEDE.

De D. Rafael Alcaraz y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Abril de 1883.

En 17 de dicho mes y año se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 3 de Febrero de 1884 fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos de dicha Secretaría; tomó posesión en 4 del referido mes.

En 28 de Enero de 1889 nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la misma Secretaría; tomó posesión en el mismo día.

En 15 de Marzo siguiente se le declaró la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso, con la antigüedad de 28 de Enero anterior.

De D. Juan Moreno Castro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio de 1870.

En 14 de Marzo de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Ayora; electo.

En 15 de Diciembre del expresado año nombrado para la de Ocaña; tomó posesión en 7 de Abril de 1875.

En 30 de Mayo siguiente declarado cesante.

En 27 de Noviembre del citado año nombrado para la Promotoría fiscal de Miranda de Ebro; tomó posesión en 12 de Enero de 1876.

En 14 de Febrero siguiente trasladado á la de Vitigudino.

En 19 de Mayo de dicho año nombrado para la de Miranda de Ebro.

En 11 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Torrelaguna.

En 1.º de Marzo de 1881 á la de Nava del Rey.

En 13 de Abril siguiente promovido á la de Martos, de ascenso; tomó posesión en 11 de Junio inmediato.

En 8 de Enero de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lillo, de entrada; tomó posesión en 6 de Febrero.

En 28 de Diciembre de dicho año nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de este año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Manzanares, de ascenso; tomó posesión en 26 de Abril siguiente.

En 15 de Marzo de 1884 trasladado al de Valdepeñas.

En 20 de este mes y año trasladado al de Castuera.

En 29 del mismo mes y año al de Aracena.

En 24 de Junio siguiente al de Burgo de Osma.

En 20 de Agosto de dicho año nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 18 de Septiembre.

En 20 de Julio de 1885 declarado cesante.

En 14 de Agosto de 1886 nombrado, en comisión, Secretario de la Audiencia de Manresa; tomó posesión en 13 de Septiembre siguiente.

En 14 de Marzo de 1887 declarado cesante por renuncia.

En 18 de Febrero de 1892 nombrado, también en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Cañete; electo.

En 5 de Abril de dicho año nombrado para el de Orotava, de ascenso; tomó posesión en 24 de Mayo siguiente.

De D. José Martínez Enríquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1868.

Ha ejercido la profesión siete años en San Clemente y más de seis en Jaén, pagando siempre la primera cuota de contribución.

Ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 12 de Enero de 1889 hasta 30 de Noviembre siguiente.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de San Clemente, Di-

putado provincial de Cuenca y Vicepresidente de aquella Comisión permanente.

En 13 de Septiembre de 1864 fué nombrado para una plaza de la Comisión general del Clero en este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesión en 28 del mismo mes, y lo desempeñó hasta 7 de Abril de 1866.

En 15 de Febrero de 1883 fué nombrado Secretario de la Audiencia de Cuenca; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 10 de Marzo de dicho año trasladado á igual cargo de la de Jerez de la Frontera.

En 26 del mismo mes y año declarado cesante por no presentación.

En 16 de Enero de 1889 nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 17 del referido mes.

En 3 de Octubre de 1891 nombrado Auxiliar de la de terceros de dicha Secretaría; tomó posesión en 31 del mismo mes.

De D. José Rodríguez Delgado.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1855, habiendo ejercido la profesión en Iznajar é Illescas.

En 23 de Marzo de 1860 nombrado Promotor fiscal de Illescas; tomó posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 promovido á la Promotoría fiscal Lucena, de término, posesionándose en 13 de Noviembre inmediato.

En 9 de Enero de 1867 trasladado, en comisión, á la de Aracena, de ascenso.

En 11 de Enero de 1868 fué declarado cesante.

En 4 de Septiembre de 1869 nombrado para el Juzgado de Montoro, de entrada; tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 15 de Enero de 1870 trasladado al de Rambla.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Cañete, electo.

En 12 de Febrero de 1872 al de Reguena.

En 17 de Julio del mismo año se dispone quede sin efecto el anterior nombramiento.

En 10 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 10 de Junio de 1878 nombrado para el de Villamartín de Valdeorras, electo.

En 1.º de Julio del mismo año nombrado para el de Quiroga.
 En 17 de Septiembre de 1878 fué declarado cesante por no presentación.
 En 9 de Enero de 1892 nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada; tomó posesión en 19 de Febrero siguiente.

De D. Luis Lozano y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Junio de 1881, habiendo ejercido la profesión en Madrid, durante cuatro años, pagando cuota de conbución.
 En 23 de Junio de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Palma, de entrada; tomó posesión en 20 de Julio siguiente.
 En 20 de Febrero de 1888, trasladado al de San Lorenzo del Escorial.
 En 4 de Noviembre de 1890 á Moguer.
 En 15 de Agosto de 1891 á Pozoblanco.
 En 18 de Noviembre de dicho año nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

De D. Lino Ibarquén y Pérez Seoane.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1882.
 En 8 de Octubre de 1883 nombrado Aspirante, sin sueldo,

del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose el mismo día.
 En 30 de Junio de 1884 nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del mismo Ministerio; tomó posesión el 1.º de Julio siguiente.
 En 12 de Agosto de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Útrera; tomó posesión en 13 de Octubre siguiente.
 En 14 de Enero de 1888 se le declara su categoría de Juez de entrada.
 En 8 de Marzo de dicho año fué nombrado Secretario de la Audiencia de Guadalajara; tomo posesión en 23 del mismo mes.
 En 10 de Noviembre de 1890 nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesión en 27 del referido mes.
 En 30 de Octubre de 1891 nombrado, también en comisión, Auxiliar de la clase de quintos de dicha Secretaría; tomó posesión en 31 del mismo mes.

De D. Alfonso Travado y Loste.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Septiembre de 1885.
 En 27 de Diciembre de 1883 se le nombró Escribiente temporero de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 28 del mismo mes.
 En 24 de Agosto de 1885 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de dicha Secretaría, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 24 de Septiembre de 1888 nombrado Juez de primera instancia de Fonsagrada, electo.
 En 22 de Octubre del mismo año para el de Orgiva; tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.
 En 2 de Enero de 1889 trasladado al de Laredo.
 En 2 de Enero de 1890 á Castro Urdiales.
 En 23 de Abril de 1891 nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría de este Ministerio; tomó posesión en 13 de Mayo siguiente.

De D. Luis Barroeta y Márquez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Abril de 1882.
 En 4 de Noviembre de dicho año fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Sección de Portazgos del Ministerio de Fomento con el haber anual de 3.000 pesetas; tomó posesión en 7 de dicho mes, y lo desempeñó hasta 30 de Junio de 1883, en que fué declarado cesante.
 En 21 de Agosto de este año nombrado, en comisión, Auxiliar del Patronato general de las Escuelas de párvulos, con el haber anual de 2.500 pesetas, de cuyo cargo tomó posesión en 22 del mismo mes.
 En 29 de Octubre del referido año declarado cesante; cesó en 30 de dicho mes.
 En 12 de Agosto de 1886 nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

Estado num. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

| Fechas. | CARGO | NOMBRES | MOTIVO DE LA BAJA |
|----------|--|--|---|
| Julio 16 | Presidente del Tribunal Supremo..... | D. Hilario de Igón y del Roist..... | Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria. |
| » | Magistrados del Tribunal Supremo..... | Mariano Die y Pescetto..... | Idem por igual motivo, con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo. |
| | <i>Presidentes de Audiencias territoriales y Teniente fiscal del Tribunal Supremo:</i> | Francisco Soler y Pérez..... | Idem id. |
| » | Presidente de la Audiencia de Granada..... | D. Joaquín María Alvarez Taladrid..... | Idem por haber cumplido la edad reglamentaria. |
| | <i>Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> | | |
| » | Presidente de Sala de la de Granada..... | D. Ramón Octavio de Toledo y Jiménez..... | Idem por igual motivo. |
| | <i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> | | |
| 5 | Presidente de la de Plasencia..... | D. Santiago Romasanta..... | Fallecido. |
| 16 | Magistrado de la de la Coruña..... | Victoriano Luna y González..... | Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria. |
| » | Idem de la de Valencia..... | Gregorio Pereña y Martín..... | Idem id. |
| » | Fiscal de la de Seo de Urgel..... | Julián Obaya y Lloreda..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Manresa..... | José de la Torre y Collado..... | Idem id. |
| » | Presidente de la de Alcañiz..... | Antonio María Campa y Guamis..... | Declarado excedente con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último. |
| » | Idem de la de Algeciras..... | Leopoldo Gandarias y García..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Altea..... | Juan Antonio Montesinos y Mir..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Baza..... | Francisco Rodríguez y García..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Carmona..... | Ginés José de Mena y Ballesta..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ciudad Rodrigo..... | Francisco Gayoso y Llorente..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Don Benito..... | Fermín Diaz del Castillo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Figueras..... | Félix Arias y Fernández..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Jativa..... | Joaquín Beneyto y Pérez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Jerez de la Frontera..... | Mariano Perujo y Luque..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Linares..... | Francisco de Paula Vicario y Herboso..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Osuna..... | José Serrano Delgado..... | Idem id. |
| » | Idem de la de San Mateo..... | Luis Gil y Cervera..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Sigüenza..... | Vicente Martín Cereceda..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Tafalla..... | Isidro Esquer y Escuder..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Tineo..... | Jesús Carlos Almoína y Caballero..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Trémp..... | Juan Gualberto Nogués y Vinant..... | Idem id. |
| » | Fiscal de la de Alcalá de Henares..... | Baldomero Gullón y López..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Alcañiz..... | Mariano Cabeza y Maestro..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Altea..... | Joaquín Costa y Fernández..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Antequera..... | Emilio Castro y Almendros..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Calatayud..... | Félix Herrero y Sicilia..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Cangas de Onís..... | Francisco Palau y Sagrera..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Carmona..... | Ricardo López de Vinuesa..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Cartagena..... | Cesáreo Huerta y García..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ciudad Rodrigo..... | Gregorio González Sarabia..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Colmenar Viejo..... | Francisco de Asís Caula y Abad..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Figueras..... | José García Marzal..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Huércal Overa..... | Adeodate Altamirano y Gámez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Lerma..... | José María de la Iglesia y Galván..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Linares..... | Luis Rodríguez Llera..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Lorca..... | Rafael Castellanos y Moreno..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Llerena..... | Felipe Pozzi y Gentón..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Mondoñedo..... | Ricardo Enriquez y Rodríguez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Osuna..... | Antonio Goyanes y Meneses..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ponferrada..... | Carlos Ramirez de Arellano..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ronda..... | Antero Hurtado y Valhondo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Sigüenza..... | Manuel Ruiz de Obregón..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Tortosa..... | José Martín Lara..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ubeda..... | Luis del Castillo y Pérez..... | Idem id. |
| | <i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> | | |
| 16 | Magistrado de la de Huelva..... | D. Julián López Camacho y Ladrón de Guevara..... | Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria. |
| » | Idem de la de Alcañiz..... | Manuel Fidalgo y Sieyro..... | Declarado excedente con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último. |
| » | Idem de la de Antequera..... | Domingo Guerra y Rodríguez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Cangas de Onís..... | Raimundo Naveira y Amigo de Ibero..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Huércal Overa..... | Eloy Rodríguez Latuente..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Jerez de la Frontera..... | Angel María Zafra y Vázquez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Lerma..... | Ricardo de Prada y Meruéndano..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Linares..... | Silverio Martínez de Azagra..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Lorca..... | José Manuel Serrabona y Fernández..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Manresa..... | Tomás Guadilla y Martínez del Prado..... | Idem id. |
| » | Idem de la de San Mateo..... | Cayetano de los Reyes y Gomis..... | Idem id. |

| Fechas. | CARGO | NOMBRES | MOTIVO DE LA BAJA |
|---------|---|---|---|
| 16 | Magistrado de la de Sigüenza..... | D. Faustino Ortega y Arnal..... | Declarado excedente con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último. |
| » | Idem de la de Tafalla..... | Trifón Heredia y Ruiz..... | Idem id. |
| | <i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> | | |
| 11 | Teniente fiscal de la de Almedralejo..... | D. José Ramón Villegas Arango..... | Fallecido. |
| 24 | Idem de la de Antequera..... | Antonino Díaz y Fernández..... | Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria. |
| 24 | Idem de la de Baza..... | Indalecio Pazos y Muñoz..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Albuñol..... | Bernardo Cuadro y Cotorro..... | Declarado excedente con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último. |
| » | Idem de la de Alcalá de Henares..... | Emilio de Colmenares y Tarabra..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Alcañiz..... | José García Gallego..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Almedralejo..... | Francisco de P. Renart y Golibart..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Altea..... | Rafael del Riego y Macías..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Benavente..... | Lázaro Sáiz de Robles y Pérez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Calatayud..... | Agustín Sánchez Arcilla..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Carmona..... | Francisco Esteban Viciana..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ciudad Rodrigo..... | Antonio García López..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Colmenar Viejo..... | Santiago Basanta y Olano..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Don Benito..... | Rafael Alvarez Peralta..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Figueras..... | José Roig y Trilla..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Huércal Overa..... | Vicente María Castellví y Villalonga..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Jativa..... | Enrique Gotarredona y Marco..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Lerma..... | Eugenio Cañibano y Rojo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Linares..... | Antonio Junquera Blanco..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Llerena..... | Enrique Segura y Maestre..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Manresa..... | Federico Galicia y Galicia..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Manzanares..... | Enrique Hidalgo y Romo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Mondoñedo..... | Alfredo Souto y Cuero..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Montilla..... | Luis Salcedo y Arteaga..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Osuna..... | Francisco García é Hidalgo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Plasencia..... | Dionisio Calvo y Marcos..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ponferrada..... | Valentín Taboada y Taboada..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Reus..... | Francisco de Arce y Guaxardo..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ronda..... | José Ojeda y González..... | Idem id. |
| » | Idem de la de San Clemente..... | Miguel García Alvero..... | Idem id. |
| » | Idem de la de San Mateo..... | Pedro García Sánchez..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Tortosa..... | Pompeyo Cañizares y Ferrando..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Tremp..... | Francisco Guillermo Melero y Ximeno..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Ubeda..... | Leopoldo Jiménez Escribano..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Seo de Urgel..... | Manuel Daza y Arpe..... | Idem id. |
| | <i>Jueces de primera instancia, de entrada.</i> | | |
| 25 | Juez de Guía..... | D. José Serrano Vargas..... | Fallecido. |
| 27 | Idem de Valencia de Alcántara..... | Eduardo Zaragoza y Ortells..... | Jubilado por imposibilidad física contraída en acto del servicio. |
| 30 | Idem de Viana del Bollo..... | Antonio María Cardelo y Bouza..... | Declarado excedente con arreglo al art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último. |
| » | Idem de Valderrobres..... | Francisco del Castillo y Gómez..... | Idem id. |
| » | Idem de Rute..... | Juan Antonio Betes y Gómez..... | Idem id. |
| » | Idem de Marquina..... | Eladio de Urdangarín é Irizar..... | Idem id. |
| » | Idem de Solsona..... | Juan de Temple y Kleir..... | Idem id. |
| » | Idem de Alberique..... | Domingo Guzmán Martínez..... | Idem id. |
| » | Idem de Medinaceli..... | Juan López Pelegrín..... | Idem id. |
| » | Idem de Ayora..... | Antonio Gómez Tortosa..... | Idem id. |
| » | Idem de Piedrabuena..... | Bernardo Hervás y Lozano..... | Idem id. |
| » | Idem de Villadiego..... | Agapito de las Heras y Herrero..... | Idem id. |
| » | Idem de Ribadeo..... | Angel Reguero y Guisasaola..... | Idem id. |
| » | Idem de Castro del Río..... | Luis Adriaensens y Bartrina..... | Idem id. |
| » | Idem de Castro Urdiales..... | Florencio Salcedo y Bermegillo..... | Idem id. |
| » | Idem de Azpeitia..... | José Tellería y Urristia..... | Idem id. |

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|---------|--|---|-------------------------------------|---|
| | <i>Presidentes de Audiencia territorial y Teniente fiscal del Tribunal Supremo.</i> | | | |
| 16 | Presidente de la de Albacete..... | Presidente de la de Palma..... | D. José Rodríguez Roda..... | Trasladado, accediendo á sus deseos. |
| » | Idem de la de Palma..... | Idem de la de Oviedo..... | Luis Mira Giner..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Pamplona..... | Idem de la de Albacete..... | Fernando García Briz..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Granada..... | Idem de la de Coruña..... | Ildefonso López Aranda..... | Idem id. |
| | <i>Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> | | | |
| » | Magistrado de la de Madrid..... | Presidente de la de Cáceres..... | D. Vicente Pereira y Novoa..... | Nombrado, accediendo á sus deseos. |
| » | Idem..... | Idem de Sala de la de Cáceres..... | Pablo Callejo Sanz..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Teniente fiscal de la de Madrid..... | Pedro Alonso Cavareda..... | Idem id. |
| » | Abogado fiscal del Tribunal Supremo..... | Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia..... | Eduardo March y Llopis..... | Idem id. |
| | <i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> | | | |
| » | Magistrado de la de Palma..... | Fiscal de la de Manzanares..... | D. Federico Stern y Enebra..... | Nombrado con arreglo á los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 16 de Julio de 1892. |
| » | Idem de la de Albacete..... | Presidente de la de Colmenar Viejo..... | José María Moraleda y Espinosa..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Manzanares..... | Mariano Pozo y Mazzetti..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Fiscal de la de Benavente..... | Juan Rico y Fraix..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Presidente de la de Cartagena..... | Antonio Maldonado González..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Barcelona..... | Magistrado de la de Zaragoza..... | Domingo Fons y Salvá..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Granada..... | Miguel María Rives y Sabater..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Cáceres..... | Presidente de la de Huércal Overa..... | Francisco Martínez Dabán..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Fiscal de la de Don Benito..... | Pedro Ortiz y Teruel..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Presidente de la de Velez Málaga..... | Manuel Yuste Martínez..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Antequera..... | Francisco Alted y Sánchez..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Llerena..... | Juan Manuel González Blanca..... | Idem id. |
| » | Idem de la de Coruña..... | Idem de la de Alcalá de Henares..... | Joaquín Ariza y Cabeza..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Manresa..... | Francisco García Cuevas..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Lerma..... | Mariano Enciso y Martín..... | Idem id. |
| » | Idem..... | Idem de la de Seo de Urgel..... | Anastasio de Mendoza y Ordóñez..... | Idem id. |

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|---------|---|---|---|---|
| 16 | Magistrado de la de Granada..... | Fiscal de la de Santiago..... | D. José María Vidal y González..... | Nombrado con arreglo á los artículos 6.º y 9.º del Real decreto de Julio de 1892. |
| > | Idem..... | Presidente de la de Almedralejo..... | Ricardo Lavaca y Fernández..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Albuñol..... | José Gomis y Fuster..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Utrera..... | Primitivo González del Alba..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Montilla..... | Juan José Armendariz y Navarro..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Fiscal de la de Vélez Málaga..... | Francisco Cabezas y Camacho..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Talavera de la Reina..... | Tomás Alvarez y González..... | Idem id. |
| > | Idem de las Palmas..... | Idem de la de San Clemente..... | Manuel García de Pozo y Merino..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tineo..... | Miguel López Verges y Merino..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Oviedo..... | Magistrado de la de Cáceres..... | Francisco Moscado y Losada..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Presidente de la de Calatayud..... | Enrique Freire y López..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Benavente..... | Ubaldo Araz y Saco..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Santiago..... | José del Llano y Alvarez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Pamplona..... | Idem de la de Huesca..... | Tomás Burillo y Martín..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Cuenca..... | Miguel José Blasco y Closa..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Sevilla..... | Fiscal de la de Algeciras..... | Juan de Lemus y Ortiz..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Utrera..... | Ramón Márquez Roda..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Murcia..... | Eduardo Gómez Mazparrota..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Presidente de la de Ubeda..... | Antonio José Villanueva y Martín..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Valencia..... | Magistrado de la de Palma..... | Ignacio García Martín..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Fiscal de la de Játiva..... | Pascual Ibáñez y Palao..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Zaragoza..... | Presidente de la de Guadalajara..... | Francisco del Busto y López..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tortosa..... | Teodoro Atard y Llobell..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Talavera de la Reina..... | Manuel Grande y Astiat..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Fiscal de la de Montilla..... | Pedro López Fernández..... | Idem por los artículos 5.º y 9.º del id. |
| > | Fiscal de la de Avila..... | Presidente de la de San Clemente..... | Manuel María González Tamayo..... | Idem id. |
| > | Presidente de la de Cuenca..... | Magistrado de la de Barcelona..... | Juan Toledo y Vicente..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Guadalajara..... | Fiscal de la de Reus..... | Jaime Garriga y Miguel..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Huesca..... | Presidente de la de Ronda..... | José María Castelló y Carrasco..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Málaga..... | Idem de la de Lorca..... | Pedro Espinar y Martínez..... | Idem id. |
| > | Fiscal de la de Murcia..... | Idem de la de Reus..... | Vicente Vieites y Pereiro..... | Idem id. |
| > | Presidente de la de Tarragona..... | | | |
| > | Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Madrid..... | Oficial de la clase de segundos de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado..... | José Aguilera y Meléndez..... | Idem id. |
| > | <i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> | | | |
| > | Magistrado de la de Alicante..... | Magistrado de la de Altea..... | D. Eugenio Vidal y Pozuelo..... | Nombrado con arreglo á los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1892. |
| > | Idem de la de Almería..... | Idem de la de Albuñol..... | Fernando Sacristán y Ramos..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Vélez Málaga..... | Antonio M. Calvi y Valverde..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Huércal Overa..... | José Lizón de la Cárcel..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Albuñol..... | Inocencio Esteban y Roldán..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Avila..... | Idem de la de Colmenar Viejo..... | Vicente Ruiz Alonso..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Santiago..... | Angel Velasco y Gajate..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Badajoz..... | Idem de la de Don Benito..... | Antonio Jiménez Sanahuja..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Almedralejo..... | Jacinto Jaráiz y Fernández..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Talavera de la Reina..... | Antonio Hesse y García..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Manzanares..... | Pedro Higuera y Sabater..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Almedralejo..... | José Trinidad Carrasco y Castilla..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Llerena..... | Leopoldo García Monsalve..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Don Benito..... | Fernando Olarria y Serrano..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Baza..... | Monserrate Lizón de la Cárcel..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Bilbao..... | Idem de la de Vitoria..... | Marcelino Insausti y Mezquiri..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tafalla..... | Benito Cortés y Lasierra..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Cádiz..... | Idem de la de Ronda..... | Manuel Pérez González..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Jerez de la Frontera..... | Mariano Cano y González..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Osuna..... | Francisco Pascual y Navarro..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Algeciras..... | Angel Hebrero y Escudero..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Utrera..... | José Jiménez Troyano..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Linares..... | Fernando Heredia Mondragón..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Carmona..... | Eugenio Marqués Roda..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Utrera..... | José Guerrero Díaz..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Castellón..... | Idem de la de Cádiz..... | José Capdepón y Pérez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Ciudad Real..... | Idem de la de Manzanares..... | Federico Montoya y Montoya..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Córdoba..... | Idem de la de Carmona..... | Ramón de las Cagigas y Larráz..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Montilla..... | Guillermo Raigón Velázquez..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Baza..... | Vicente Ayala y Gignar..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Montilla..... | Juan Ardizzone de Mendoza..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Játiva..... | Antonio Martín Lara..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Cuenca..... | Idem de la de Figueras..... | Vicente Sangenis y Alós..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Gerona..... | Idem de la de Manresa..... | Diego Carril y Rey..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Sigüenza..... | Mariano Arrizabalaga Martínez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Guadalajara..... | Idem de la de Jerez de la Frontera..... | Rafael Molina Fernández..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Huelva..... | Idem..... | Miguel Fernández Rodríguez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Huesca..... | Idem de la de Seo de Urgel..... | Trinidad Gay y Thomas..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Jaén..... | Idem de la de Figueras..... | Joaquín Navarro y Serna..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Algeciras..... | Rafael Pérez de Torres..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Jerez de la Frontera..... | Florencio Ferrández de Sola..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Ubeda..... | Pedro Amador Encinas y Cebrián..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tremp..... | José Otonell y Morcillo..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de San Clemente..... | Macario Gallardo y Vitoria..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Altea..... | Amadeo Gil y Casas..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Lorca..... | Ramón Nieto Rodríguez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de León..... | Idem de la de Ponferrada..... | Manuel Ibáñez Villarraig..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Lérida..... | Idem de la de Seo de Urgel..... | Federico Uzuriaga de la Orden..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Logroño..... | Idem de la de Benavente..... | Facundo García Rentero..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Lugo..... | Idem de la de Vélez Málaga..... | Ricardo Muñoz Delgado..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Málaga..... | Idem de la de Ronda..... | Domingo Rolo de Angulo..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Antequera..... | Alfredo Aguayo y Urriza..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tineo..... | José Rivas y González..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Osuna..... | Fernando Clavijo y Castillo..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Murcia..... | Idem de la de Teruel..... | José Llopis y Quijano..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tremp..... | Tomás Gutiérrez Ráez..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Ubeda..... | Leonardo Collado y Fernández..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Játiva..... | Juan Campoy y Marquez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Orense..... | Idem de la de Santiago..... | Eduardo Madriñán y Rodríguez..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tineo..... | Severino Martínez Barcia..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Palencia..... | Idem de la de Mondoñedo..... | Roberto Santa Cruz y Bustamante..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Pontevedra..... | Idem..... | Joaquín Pardo y Vila..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Salamanca..... | Idem de la de Plasencia..... | José Delgado y Caivo..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Avila..... | Laureano Santa Olalla y Navajas..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Ciudad Rodrigo..... | José María Vivanco y Zorrilla..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Plasencia..... | Eduardo de Salas Pizarro y Reixá..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Santander..... | Idem de la de Ponferrada..... | Joaquín de Castro y Ares..... | Idem id. |
| > | Idem de la de San Sebastián..... | Auxiliar de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia..... | Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Segovia..... | Magistrado de la de Lerma..... | Ciriaco Anaya y Ortega..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Soria..... | Idem de la de Calatayud..... | Miguel Alvarez Freixas..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Tarragona..... | Idem de la de Alcañiz..... | Octavio Zullá y Serra..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Tortosa..... | Esteban Gómez González..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de San Mateo..... | José Lluch y Ponsich..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Reus..... | Rosendo Martínez Pérez..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Teruel..... | Idem de la de Tortosa..... | Nicolás Eduardo Llovet y Marcos..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Reus..... | José Becerra Laviña..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Toledo..... | Idem de la de San Clemente..... | Pío Verdú y Pérez..... | Idem id. |

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|-----------|---|---|---------------------------------------|---|
| 16 Julio. | Magistrado de la de Toledo..... | Magistrado de la de Talavera de la Reina..... | D. Sergio Marquiarán y Vicente..... | Nombrado con arreglo á los artículos 6.º y 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1892. |
| > | Idem..... | Idem de la de Alcalá de Henares..... | José Morlán y Gasque..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Cangas de Onís..... | Cristino Piñero y Fernández..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Vitoria..... | Idem de la de Colmenar Viejo..... | Alejandro Arránz y Martín..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Bilbao..... | Rafael González de Cossío y Vega.. | Idem id. |
| > | Idem de la de Zamora..... | Idem de la de Ciudad Rodrigo..... | Antonio M. Argüelles y Alvarez... | Idem id. |
| > | Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid..... | Idem de la de Cartagena..... | Tomás Mínguez y Ranz..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Alcalá de Henares..... | Manuel del Valle y Llano..... | Idem id. |
| | <i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> | | | |
| 12 | Teniente fiscal de la de Almedralejo..... | Teniente fiscal de la de Lérida..... | D. Francisco de P. Renent y Golibart. | Nombrado, accediendo á sus deseos. |
| > | Idem de la de Albuñol..... | Juez de primera instancia de Jaén... | Bernardo Cuadro y Cotorro..... | Idem id. |
| 24 | Juez de Jaén..... | Teniente fiscal de la Audiencia de Algeciras..... | Francisco Frías Villalobos..... | Idem id. |
| > | Idem de Oviedo..... | Idem de la de Cangas de Onís..... | Miguel Bobadilla y Samaniego.... | Idem id. |
| > | Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla..... | Idem de la de Jerez de la Frontera.. | José García y Romero de Tejada... | Nombrado con arreglo á los artículos 6.º y 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1892. |
| > | Idem de la de Valencia..... | Idem de la de Lorca..... | Cándido Díez de Ulzurrun..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Oviedo..... | Idem de la de Santiago..... | Enrique Ceña y Villarino..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Coruña..... | Idem de la de Sigüenza..... | Francisco de P. Riala..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Granada..... | Idem de la de Talavera..... | Francisco García Goyena..... | Idem id. |
| > | Idem..... | Idem de la de Utrera..... | Cipriano Ibáñez Díaz..... | Idem id. |
| > | Teniente fiscal de la de Lérida..... | Idem de la de Tineo..... | Manuel N. Moure y Vázquez..... | Idem con arreglo á los artículos 5.º y 9.º de dicho Real decreto. |
| | <i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i> | | | |
| > | Abogado fiscal de la de Jaén, en comisión..... | Teniente fiscal de la de Cartagena.... | D. Esteban Ruiz Baquerín..... | Nombrado con arreglo á los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1892. |
| > | Idem de la de Tarragona, en id..... | Idem de la de Tafalla..... | Ignacio Cunchillos y Munarriz.... | Idem id. |
| > | Idem de la de Málaga, en id..... | Idem de la de Vélez Málaga..... | Julio Bayo y Eurrell..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Cádiz..... | Abogado fiscal de la de Pontevedra.. | José Crespo y García..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Toledo..... | Idem de la de Huelva..... | Federico Belmonta y Guimerá..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Murcia..... | Idem de la de Algeciras..... | Antonio Martínez Torres..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Badajoz..... | Idem de la de Cartagena..... | Timoteo Silván y del Casar..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Salamanca..... | Idem de la de Colmenar Viejo..... | Fermin Rojas y Gaitero..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Cádiz..... | Idem de la de Jerez de la Frontera.. | José Tello y García..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Jaén..... | Idem de la de Montilla..... | Clemente Cano de la Peña..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Badajoz..... | Idem de la de Plasencia..... | Alejandro García del Pozo..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Pontevedra..... | Idem de la de Tafalla..... | Félix López Montenegro..... | Idem id. |
| > | Idem de la de Córdoba..... | Idem de la de Talavera de la Reina.. | Ángel de Vera y Nogales..... | Idem id. |
| 30 | Idem de la de Salamanca..... | Auxiliar de la clase de cuartos de la Subsecretaría de este Ministerio... | Manuel Irazabal y Urrestieta..... | Idem id. |
| > | Juez de primera instancia de Torrijos..... | Juez de primera instancia de Albuñol. | Mariano Mijoler y Puertas..... | Trasladado, accediendo á sus deseos. |
| | <i>Jueces de primera instancia de entrada.</i> | | | |
| > | Juez de Castropol..... | Juez de Cañete..... | D. Luis de la Escosura y Hévia..... | Trasladado, accediendo á sus deseos. |
| > | Idem de Purchena..... | Secretario de la Audiencia de Baza.. | Emilio Sánchez Morales..... | Idem id. |
| > | Idem de Guía..... | Juez de Onteniente..... | Juan Moreno Naranjo..... | Idem id. |
| > | Idem de Puebla de Alcocer..... | Secretario de la Audiencia de Osuna. | Manuel Muñoz y González..... | Idem id. |
| > | Idem de Sorbas..... | Idem de la de Utrera..... | Federico Lafuente y Trujillo..... | Idem id. |
| > | Idem de Onteniente..... | Juez de Monóvar..... | Enrique Lassala é Izquierdo..... | Idem id. |
| > | Idem de Cañete..... | Idem de Tamarit..... | Crisanto M. Pereira..... | Idem id. |
| > | Idem de Ginzo de Limia..... | Idem de San Vicente de la Barquera. | Ángel Ranaño y Bermúdez..... | Idem id. |
| > | Idem de Tineo..... | Idem de Luarca..... | Leonardo Olmedo y Martín..... | Idem id. |
| > | Idem de Frechilla..... | Idem de Salas de los Infantes..... | Juan Sanz y Sanz..... | Idem id. |
| > | Idem de Salas de los Infantes..... | Idem de Amurrio..... | Mariano García Rodríguez..... | Idem id. |
| > | Idem de Castrogeriz..... | Idem de Frechilla..... | Víctor García Alonso..... | Idem id. |
| > | Idem de Lalín..... | Idem de Ginzo de Limia..... | Gonzalo Pintos Reino..... | Idem id. |

Madrid 9 de Agosto de 1892.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Elche, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Sebastián, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puerto de Santa María, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tarancón, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guernica, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial

de Burgos, con fianza de 2.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pastrana, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Laguardia, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Beceña, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de La Vecilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puentearas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Padrón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de medicamentos para la enfermería del Establecimiento penal de Ocaña, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 6 de Octubre próximo, a la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 809 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Noviembre del corriente año.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª El suministro de medicamentos para la enfermería del penal de Ocaña se contratará en pública subasta, y la duración del contrato será de cuatro años, contados desde el día en que deba comenzar el servicio.

2.ª La subasta se verificará en Madrid en el local que ocupa la Dirección general de Establecimientos penales, en el Ministerio de Gracia y Justicia, ante una junta presidida por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, con asistencia de dos Vocales de la Junta superior de prisiones, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y Notario público, a la hora que se señale en el oportuno anuncio.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita ser Doctor ó Licenciado en Farmacia y haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el día y hora señalados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones, numerándolas por el orden que se le entreguen.

5.ª Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condición 3.ª.

6.ª Toda proposición que no reuna estas condiciones, se tendrá por no hecha y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

7.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más, ni retirar las presentadas.

8.ª A continuación mandará el Presidente leer este pliego de condiciones, si los licitadores no lo renunciaren, procediendo inmediatamente á la apertura y lectura de las proposiciones, por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que más rebaja haga en el precio, siempre que no exceda del fijado como máximo.

La rebaja de precio se entenderá únicamente del señalado en las tarifas y tanto por ciento de recargo que se especifican en la condición 2.ª de las particulares del suministro.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, por quince minutos, una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicando provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

11. Adjudicado el remate provisionalmente, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que correspondiera á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término preciso de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección general de Establecimientos penales tres copias en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel correspondiente, y dos testimonios literales de dicha copia, uno para el presidio y otro para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, será de cuenta del rematante.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El Facultativo del penal de Ocaña se atendrá, al hacer los pedidos de medicamentos para los enfermos de dicho penal, al formulario farmacéutico para el servicio de los hospitales y enfermerías militares del Ejército español.

2.ª Dichos medicamentos le serán abonados al contratista con arreglo á la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran á los Cuerpos y dependencias militares, y á la tarifa para la tasación de los medicamentos magistrales comprendidos en el formulario vigente, que se consumen en los hospitales militares, ambas aprobadas por Real orden de 9 de Enero de 1891.

La primera tarifa, comprensiva de los medicamentos oficiales, se considerará aumentada en un 15 por 100, y la segunda, referente á los medicamentos magistrales, en un 40 por 100 que compensa el aumento de la primera, y á la vez toda clase de gastos de elaboración.

3.ª Los medicamentos no comprendidos en las mencionadas tarifas, y cuyo uso sea autorizado por la Dirección general de Establecimientos penales, le serán abonados al contratista con un 75 por 100 de descuento del precio consignado en la tarifa del Colegio farmacéutico de Madrid, quedando terminantemente prohibido el empleo de los medicamentos no tarifados.

4.ª Estarán excluidos de descuento y se apreciarán por el valor corriente en venta las especialidades farmacéuticas y aguas minerales nacionales y extranjeras, cuyo uso sea autorizado por la Dirección general de Establecimientos penales.

5.ª Las hilas formes ó informes, trapos, vendas y aparatos de curación que el contratista suministre se le abonarán al precio corriente en el mercado.

Igual criterio se seguirá para el pago de las sanguijuelas suministradas por el contratista.

6.ª No está obligado el contratista á facilitar ninguna clase de vasijas, botes y otros envases más que aquéllos que rompa ó inutilice, y que por tal razón no le serán abonados.

7.ª El pedido de medicamentos se hará por libretas recetarias autorizadas diariamente con la firma del Médico del Establecimiento penal.

Las libretas serán dos, una correspondiente á los días pares y otra á los impares, y se llevarán por duplicado.

Uno de los ejemplares se entregará al Farmacéutico contratista, como comprobante de cuenta, y otro quedará en la Administración del penal para análogo fin.

No le será de abono al contratista ningún medicamento despachado por vale ó receta suelta.

8.ª La hora á que hayan de ser recogidas ó entregadas las libretas recetarias y recogidos ó entregados los medicamentos, se convendrá previamente, antes de empezar el suministro, por el Director y el Médico del penal, que, reunidos al efecto con el contratista, y los tres de común acuerdo, teniendo en cuenta el régimen de la enfermería y la debida asistencia á los enfermos, levantarán acta en que se establezca el horario á que desde aquel momento se deban ajustar, acta que autorizarán los tres con sus firmas, y de la que se sacarán las copias de garantía que se reclamen por los interesados ó por el Centro directivo.

9.ª La libreta recetaria correspondiente al petitorio del día par ó impar á que corresponda, quedará veinticuatro horas en la Farmacia, para que pueda servir de dato á la documentación y estamparse en cada hoja y al pie de las prescripciones del día el sello de la oficina de Farmacia.

Al entregar una libreta se recogerá la que quedó depositada.

10. El Farmacéutico contratista estará de igual modo obligado á surtir al botiquín de urgencia que se monte en el Establecimiento penal.

La dotación de este botiquín se establecerá, á propuesta del Médico del penal, por la Dirección general de Establecimientos penales, y el pedido de medicamentos para este objeto se hará por medio de una libreta especial autorizada por el Médico con las formalidades que para las otras libretas se establecen.

11. La cuenta de los medicamentos despachados la remitirá mensualmente el Farmacéutico á la Administración del Establecimiento penal de Ocaña, para que ésta lo haga sin demora, y previo el examen y autorización consiguientes, á la Dirección general de Establecimientos penales.

La cuenta constará:
Primero. De una relación valorada con sujeción á los modelos que se le faciliten, comprensiva de los medicamentos oficiales y magistrales incluidos en las tarifas á que se refiere la condición 2.ª, poniéndose debajo de la suma total en cada casilla el aumento consiguiente á cada tanto por ciento de aumento y sumándolo con la suma anterior.

Segundo. De una relación valorada de los medicamentos

comprendidos en la condición 3.ª, poniendo debajo de la suma total el correspondiente tanto por ciento de descuento y restándolo de la suma anterior.

Tercero. De una relación especial de los pedidos correspondientes á las condiciones 4.ª y 5.ª, con certificación final de estar ajustadas las valoraciones al precio corriente en venta.

Cuarto. De una relación correspondiente á los pedidos para el botiquín con las sumas y proporciones de aumentos según las tarifas de la condición 2.ª.

Quinto. De las respectivas libretas recetarias como justificantes de la cuenta general, que será formulada por la Administración del Establecimiento penal.

12. Si el presidio se trasladase á otro punto dentro ó fuera de la provincia, podrá el contratista seguir suministrando por el mismo precio, si así conviniera á sus intereses, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase. Si se suprimiera el presidio, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo hasta el día de la supresión.

13. El importe de la contrata le será satisfecho al contratista mensualmente, en virtud de libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, previa la presentación y aprobación de la cuenta justificada.

En el caso en que por culpa de la Administración no se abonase al contratista el importe del suministro de un mes, durante los cuatro siguientes tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección general de Establecimientos penales, ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase, ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por medio de una Real orden.

14. Si el contratista no cumpliera sus compromisos dejando de suministrar los medicamentos, suministrándolos adulterados ó abandonando el contrato la Dirección general de Establecimientos penales, queda facultada para rescindirle con pérdida total de la fianza, y aquél obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubieren irrogado á la Administración.

15. El contratista consignará como fianza para cumplimiento de su contrato la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones vigentes, cuya cantidad será entregada en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones, perdiéndola el contratista en el caso de faltar á sus deberes.

16. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección general de Establecimientos penales ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de medicamentos para los confinados en el presidio de Ocaña, y conformándose con todas las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á suministrar dichos medicamentos (aquí se pondrá en letra clara: «por los tipos señalados en la cláusula 2.ª de las particulares», si no se hace rebaja: «rebajando (aquí lo que se rebaje especificado en un tanto por 100) de la tarifa de Cuerpos y dependencias, recargada en un 15 por 100 y rebajando (aquí lo que se rebaje especificado en un tanto por 100) de la tarifa de medicamentos magistrales, recargada en un 40 por 100»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Septiembre de 1892.—El Director general, P. A., Isidoro M. Navarro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un faro de sexto orden en Punta Paloma, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 24.088 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 15 de Octubre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.204 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un faro de sexto orden en Punta Paloma, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de torres para valizar el bajo denominado de Los Cabezos, en el estrecho de Gibraltar, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 53.040 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 15 de Octubre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.652 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de torres para valizar el bajo denominado Los Cabezos, en el estrecho de Gibraltar, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre del año último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un faro de cuarto orden en la Punta de la Rasca (isla de Tenerife), provincia de Canarias, por su presupuesto de contrata de 60 846 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 15 de Octubre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.042 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 16 de Agosto de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de cuarto orden en la Punta de la Rasca (isla de Tenerife), provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que ha elevado á este Ministerio Don José V. Núñez, vecino de Vigo, en solicitud de autorización para estudiar un ferrocarril de Vigo á Bayona, pasando por Torralba, Panjón y Ramallosa:

Vista la carta de pago expedida en la sucursal de la Caja de Depósitos de Pontevedra, de 5 de los corrientes, por virtud de la que se acredita haber garantizado el Sr. Núñez la petición formulada:

Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, el 58 de la de Ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes:

Considerando que no hay dificultad alguna en conceder la autorización pedida, puesto que ella puede contribuir á que en su día se realizara una obra de utilidad pública; esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á D. José V. Núñez para que pueda hacer los estudios, en el término de un año, del ferrocarril económico de Vigo á Bayona, pasando por Torralba, Panjón y Ramallosa, entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado ni limita la facultad para otorgar otras concesiones iguales á los que pretenden estudiar el mismo camino.

Madrid 23 de Agosto de 1892.—El Director general, C. Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicho día por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Aranda.—Tomás Andrés, Mesonero Romanos, 6, segundo.
- Barcelona.—Franco, Bartolomé, 11.
- Genova.—Ramón, sin señas.
- Humanes.—Obergly Portero y Gracio, ídem.
- Bilbao.—Ramona Fernández, calle Aucha, núm. 52.
- S. T. Mamt.—Sruguas, Echegaray, 7.
- Cádiz.—Julio Nieto, Jesús del Valle, 4, segundo.
- Ídem.—Arturo Bahota, hotel Inglés.
- Bayonne.—Hoyos, Balbuena, 1.
- Gijón.—Bouet, sin señas.
- Cartagena.—Coronel Sotomayor, Arenal, 8.
- Alicante.—Gatevalert, hotel Parrago.

Sevilla.—Pilar Bartón, Jacometrezo, 78, tercero.
Monforte.—Antonio Badín, Arenal, 6.

NORTE

Plasencia.—Jerónima Martín, Almagro, 3, tercero.
Almendralejo.—Juan Blasco, hotel Avelino.

SUR

León.—Antonio Navas, Sombrerería, 7.
Infiesto.—Rosalia Velasco de Cortes, San José, 2.

ESTE

Aranda.—María Pojas, Santa Teresa, 3.
Zuazo.—Amparo Villalonga, Montalbán, 14.

OESTE

Soria.—Manuel Pérez, Toledo, 102, principal.

NOROESTE

Ceuta.—José Villas, Ventura Rodríguez, 15.

R. MEDIODÍA

Lisboa.—Antonio Gallo, ronda de Valencia, 15, segundo.
Madrid 4 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 4 de Septiembre de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| Imponentes por continuación. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. | |
|---|--------------------|----------------------|---------------------|---------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 896 | 161 | 1.057 | 173.723 |
| Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.. | 112 | 12 | 124 | 19.107 |
| Ídem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76..... | 109 | 10 | 119 | 17.875 |
| Ídem 3.ª — Calle del Clavel, 4..... | 105 | 9 | 114 | 16.197 |
| Ídem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42..... | 111 | 9 | 120 | 15.524 |
| TOTALES..... | 1.333 | 201 | 1.534 | 242.156 |

PAGOS

EN LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

| Reintegros por saldo. | Ídem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. | |
|--------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|---------|
| Central.—Plaza de las Descalzas..... | 241 | 326 | 567 | 333.078 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Miguel Mathet y González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Federico Luque.—Don José María de Pando y Saavedra.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.
El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, antes Norte, de esta Corte, Escribanía del infrascrito, penden autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por el Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Téllez Girón, Duque de Uceda y de Escalona, contra los causahabientes del difunto D. Mariano Téllez Girón y Baufort, Duque de Osuna, sobre pago de pensiones censales, cuya carga fué reducida sobre el cortijo de los Gredales; y habiendo llegado el caso de proceder al avalúo y venta de dicha finca, sobre la cual, en unión de otros, existen hipotecas posteriores por censos y anotaciones preventivas por demandas, se ha dictado lo siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. R. Zapata.—Juzgado de primera instancia del Norte. Madrid 30 de Junio de 1892.

Por presentado únase á los autos y en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.490 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; hágase saber, por medio de cédula que se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, Diario de Avisos y Gaceta de Madrid, el estado de esta ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de la finca especialmente hipotecada, si les conviniere, al Banco de Castilla, á cuya instancia se embargó dicha finca en unión de otras, por el extinguido Juzgado de la Latina, por 43.000.000 de pesetas; á los actuales poseedores de los censos que gravan la misma finca, y á D. Diego Fernández Vallejo, Marqués de Vallejo; Sres. Urquijo y Compañía; D. Eugenio de Garay Rivacova; D. José Mac-Pherson; D. Joaquín, D. Luis y D. Ramón María Bremón Gasco y Don Alejandro Lacorte Carreras, á instancia de los cuales se hizo otra anotación de demanda incoada en el expresado Juzgado sobre creación de un derecho real sobre los bienes que constituyen los estados de Osuna. Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe, R. Zapata.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Los censos que en la inserta providencia se indican son los siguientes:

| FUNDACIONES | CAPITALES Reales. | RÉDITOS Reales. |
|---|-------------------|-----------------|
| Uno á favor del Mayorazgo fundado por D. Luis Fernández Rejón de Silva..... | 8.424.12 | 252.72 |
| Otro íd. del íd. por D. Gonzalo y D. Francisco Ruiz de Medina.... | 11.000 | 275 |
| Otro íd. del Hospital de la Resurrección de Valladolid..... | 205.691.18 | 5.142.27 |
| Otro íd. de las Memorias de la Condesa de Montalvo..... | 45.441.18 | 1.136.06 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. Pedro Barba Vos Mediano.. | 77.205.80 | 1.930.14 |
| Otro íd. del Hospital de Santa María de la Esqueva de Valladolid.. | 188.783 | 4.719.57 |

FUNDACIONES

CAPITALES Reales. RÉDITOS Reales.

| | | |
|---|------------|----------|
| Otro íd. de las Memorias de D. Juan de Ceballos..... | 55.254.96 | 1.381.97 |
| Otro íd. de las íd. del Cardenal Repressa..... | 28.4.178 | 725.90 |
| Otro íd. del Marqués de Canillejas..... | 143.170.20 | 3.579.27 |
| Otro íd. del Mayorazgo de Pitamo..... | 53.331.03 | 1.700.02 |
| Otro íd. del Vínculo fundado por Doña Luisa Ponce de Cabrera.... | 13.411.78 | 385.29 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. Tomás de Victoria y Doña Teresa Neira..... | 22.808.84 | 570.70 |
| Otro íd. de Doña Teresa Valcárcel Mendoza..... | 11.029.42 | 275.75 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. Bernardo Jaca..... | 31.264.72 | 781.61 |
| Otro íd. del íd. por Mendoza Altamirano..... | 16.544.12 | 413.62 |
| Otro íd. de la Capellanía fundada por D. Hermán Pérez de Buendía. | 15.7.099 | 471.02 |
| Otro íd. de la íd. por Domingo Arias..... | 5.791.18 | 142.27 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. Antonio Jaca y Castro y Doña María Ortega..... | 59.194.12 | 1.479.87 |
| Otro íd. de las Memorias fundadas por D. Manuel Bocalán..... | 18.529.42 | 463.24 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. Lucas Jiménez y Doña María Pérez Espinardo..... | 8.630 | 215.75 |
| Otro íd. de las Memorias fundadas por Doña Isabel de Enebro.... | 3.308.84 | 99.26 |
| Otro íd. de las íd. y Capellanías fundadas por Maldonado en San Andrés de Valladolid..... | 18.764.62 | 469.10 |
| Otro íd. de la familia de Sánchez del Valle..... | 19.202.96 | 480.05 |
| Otro íd. del Mayorazgo fundado por D. García de Montalvo..... | 26.470.60 | 661.68 |
| Otro íd. de la Congregación del Santo Cristo del Consuelo en San Sebastián de Madrid..... | 14.821.72 | 370.54 |
| Otro íd. de las Memorias fundadas por Doña María Dávila..... | 25.210.18 | 630.25 |
| Otro íd. de la Capellanía fundada por D. Juan Alcocer..... | 11.029.42 | 275.75 |
| Otro íd. de la Familia de Mata Linares..... | 77.205.80 | 1.930.15 |
| Otro íd. de las Memorias fundadas por D. Juan Varón de la Fuente. | 10.573.54 | 264.33 |
| Otro íd. de D. Marcos Manuel y Mora..... | 53.787.36 | 1.713.62 |
| Otro íd. de la Fábrica parroquial de San Benito..... | 100.395.33 | 2.509.88 |
| Otro íd. del Marqués de Usategui..... | 191.778.42 | 4.794.45 |
| Otro íd. de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del lugar de Pinilla..... | 18.823.54 | 470.48 |
| Otro íd. de la Casa Hospicio ó Misericordia de Valladolid..... | 41.889.08 | 1.047.21 |
| Otro íd. de la Cofradía del Hospital de niños expósitos de Valladolid..... | 27.757.96 | 693.96 |
| Otro íd. de la Catedral de Málaga..... | 18.198.54 | 545.96 |
| Otro íd. del Sr. Marqués de Montefuerte..... | 184.762.66 | 5.542.27 |

Table with columns: FUNDACIONES, CAPITALS, RÉDITOS, FUNDACIONES, CAPITALS, RÉDITOS. Lists various foundations and their financial details in Reales.

En su virtud, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula de notificación en Madrid á 6 de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Zapata. — El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—426

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jurado Arjona, vecino que fué de esta ciudad en la calle Macarena, 9, de estado casado con Salud Velarde Mérida, de ocupación cesante, de cuarenta y cinco años de edad, y cuyas demás señas así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, para que procedan á la busca de dicho procesado, del que no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados, y caso de ser habido, lo comparezcan en los estrados de este Juzgado para el fin acordado.

Dada en Sevilla á 23 de Agosto de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Vergara. J—5658

VALLE DE CABUÉRNIGA

Licenciado D. Teodoro Vélez y García, Juez de instrucción accidental del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Indalecio de Cos Estroco, vecino de Cabezón de la Sal, en este partido, hoy de ignorado paradero, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por robo y lesiones graves á D. Federico García Vélez, vecino de Cos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Valle de Cabuérniga á 27 de Agosto de 1892.—Licenciado Teodoro Vélez.—Por su mandato, Julián Higuero. J—5713

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Justa Front Planas, natural de Belchite, hija de Francisco y de Joaquina, soltera, de diez y siete años de edad, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de la causa seguida contra la misma sobre hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 27 de Agosto de 1892.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—5714

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 28 bolas números: 221, 513, 612, 675, 681, 1.406, 1.620, 1.644, 1.760, 1.845, 2.183, 2.549, 2.566, 2.815, 3.007, 3.122, 3.715, 3.790, 3.807, 3.981, 4.050, 4.379, 4.408, 4.482, 4.760, 5.167, 5.318, 5.383, quedando por consiguiente amortizadas las 280 obligaciones números: 2.201 á 2.210, 5.121 á 5.130, 6.111 á 6.120, 6.741 á 6.750, 6.801 á 6.810, 14.051 á 14.060, 16.191 á 16.200, 16.431 á 16.440, 17.591 á 17.600, 18.441 á 18.450, 21.821 á 21.830, 25.481 á 25.490, 25.651 á 25.660, 28.141 á 28.150, 30.061 á 30.070, 31.211 á 31.220, 37.141 á 37.150, 37.891 á 37.900, 38.061 á 38.070, 39.801 á 39.810, 40.491 á 40.500, 43.781 á 43.790, 44.021 á 44.030, 44.811 á 44.820, 47.591 á 47.600, 51.661 á 51.670, 53.171 á 53.180, 53.821 á 53.830.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 17, á razón de pesetas 5 de las obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Septiembre de 1892.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, PP. S. Izaguirre. X—427

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Septiembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 103 y 104 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

San Lorenzo Justiniano, y la Conmemoración de San Julián, Obispo de Cuenca.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Guerra europea.—A vuelo de pluma.—Boquerón.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho.—(Beneficio de la Sra. Montañés).—La barca nueva.—La mascota.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Los embusteros.—La madre del cordero.—Boulangier.—Las fiestas de Villacañas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Exito del espectáculo acuático «La Concha de San Sebastián», para el que se ha construido una monumental cascada, y la pantomima fantástica titulada «Los sueños de Noél».

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grande y variada función, por los principales artistas de la compañía. Miss Alcide Capitaine, y los episodios de la guerra de Africa: titulados «Glorias españolas», y otros números de atracción, Entrada general, 50 céntimos.